



COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES

PLANTEL ORIENTE

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

OFICIO NÚMERO: CCHO/SA/186/2026

ASUNTO: Revocación de clasificación

DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

Por instrucciones del QFB. Reyes Flores Hernández, Director del Plantel Oriente del Colegio de Ciencias y Humanidades, en alcance a la respuesta brindada a la solicitud de acceso a la información con número de folio F410031900106526, así como en cumplimiento a lo ordenado en la resolución del Comité de Transparencia CTUNAM/267/2026, en su sesión de fecha 19 de junio de 2026, misma que en los Resolutivos: Primero, Segundo, Tercero y Cuarto, determinó:

“PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 15, fracción X del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México y 139, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **REVOCA** la **CLASIFICACIÓN** de **CONFIDENCIALIDAD PARCIAL** de la información para la elaboración de la versión pública por cuanto hace al documento denominado “Reporte de recomendaciones para la mejora de la infraestructura para los accesos controlados”, para atender parte de la solicitud de acceso a la información con número de folio **410031900106526**.

Lo anterior, en términos de la consideración **TERCERA** de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 15, fracción X del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México; así como 139, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **REVOCA** la **CLASIFICACIÓN** de **RESERVA PARCIAL** de la información para la elaboración de la versión pública por cuanto hace al documento denominado “Reporte de recomendaciones para la mejora de la infraestructura para los accesos controlados”, para atender parte de la solicitud de acceso a la información con número de folio **410031900106526**.

Lo anterior, en términos de la consideración **CUARTA** de la presente resolución.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 15, fracción X del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México; así como 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia:

1. **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN** de **RESERVA TOTAL** de la información determinada por la **Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Oriente** en lo relativo a la "Ficha Técnica" del sistema de control de acceso, por un periodo de **cinco años**, mismo que se computará a partir del **19 de junio de 2026** y fenecerá el **19 de junio de 2031**.

2. **MODIFICA** la **CLASIFICACIÓN** de **RESERVA TOTAL** determinada por la **Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Oriente** a **RESERVA PARCIAL** de la información para la elaboración de las versiones públicas de la "**Memoria técnica**" y el "**Manual del usuario**" del sistema de acceso controlado, por un periodo de **cinco años**, mismo que se computará a partir del **19 de junio de 2026** y fenecerá el **19 de junio de 2031**, para atender parte de la solicitud de acceso a la información con número de folio **410031900106526**.

A efecto de cumplimentar lo determinado, deberá tener en cuenta las **instrucciones formuladas** por este Cuerpo Colegiado en el análisis de los elementos informativos antes relacionados.

3. **REVOCA** la **CLASIFICACIÓN** de **RESERVA TOTAL** de la información determinada por la **Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Oriente**, en lo relativo al documento denominado "Seguridad de datos".

Lo anterior, en términos de la consideración **QUINTA** de la presente resolución.

CUARTO. Se instruye a la **Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Oriente** para que, **una vez notificada la presente resolución**, remita de **manera inmediata** a la Unidad de Transparencia las versiones públicas, para su entrega a la persona solicitante, conforme a la modalidad elegida para ello.

Lo anterior, de acuerdo con los artículos 120 y 136, tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.."

Por lo anterior, esta área universitaria procede a dar respuesta a la solicitud de acceso la información en mención y cumplimenta la Resolución emitida por el Comité de Transparencia de la UNAM, de la siguiente forma:

1. Implementación del sistema de control de acceso

Se solicita copia de los documentos institucionales que acrediten:

- Los estudios, diagnósticos o justificaciones que sustenten su instalación

RESPUESTA: Ante la situación de inseguridad que atraviesa el país, la Ciudad de México y, en el caso del plantel Oriente, así como sus colonias aledañas, que puede poner en riesgo la integridad física y emocional de estudiantes, profesoras y profesoras, así como de trabajadoras y trabajadores de base, buscando atender una necesidad sentida por la comunidad universitaria se tomó la decisión de implementar un sistema de acceso controlado, con el objetivo de fortalecer la seguridad al interior y al exterior del plantel, ya que se trata de un método urgente y preventivo que, acompañado de las acciones de seguridad como la coordinación con autoridades locales, contribuirá significativamente al fortalecimiento del Colegio de Ciencias y Humanidades plantel Oriente como espacio seguro, en beneficio de toda la comunidad.

No obstante, se hace del conocimiento que, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Secretaría General, Secretaría Administrativa, Dirección, Unidad Jurídica, Coordinación de cómputo, todas las anteriores del plantel Oriente, no se localizaron estudios o diagnósticos específicos que sustenten la instalación del sistema de acceso controlado, siendo importante destacar que la medida se encuentra justificada por las consideraciones institucionales en materia de seguridad antes descritas y por el ACUERDO BILATERAL suscrito entre representantes estudiantiles y autoridades del plantel, el pasado 22 de febrero de 2026, se adjunta como **ANEXO 1**), derivado del cual se establecieron diversas acciones encaminadas al fortalecimiento de las condiciones de seguridad y control de acceso a las instalaciones.

La implementación del sistema de acceso controlado es una medida que busca fortalecer el ingreso exclusivo de la comunidad universitaria de manera ágil y segura, promover el sentido de pertenencia e identidad institucional y contribuir a la consolidación del plantel como un espacio seguro para la comunidad estudiantil, integrada mayoritariamente por personas menores de edad, respecto de las cuales existe una responsabilidad reforzada en materia de protección y cuidado, así como de la comunidad docente y trabajadora.

Asimismo, se consideró la necesidad de contar con un mecanismo que permita identificar y controlar el acceso de personas externas, mediante el registro y la acreditación correspondiente, para preservar la integridad de la comunidad universitaria, como medida preventiva.

Adicionalmente, se pretende minimizar la posibilidad de ingreso no autorizado de personas ajenas a la institución, buscando evitar que el contexto de incidencia delictiva existente en la zona donde se ubica el plantel, en los límites de las alcaldías Iztapalapa e Iztacalco, trascienda a la comunidad universitaria.

2 Contratación y proveedores

Se solicita copia de los documentos que formalicen la participación de cualquier tercero en el desarrollo, implementación u operación del sistema, en su caso, incluyendo:

- Convenios

Respuesta: Acuerdo de Confidencialidad, celebrado entre la UNAM y el Proveedor Informática Profesional de México, S.A. de C.V., se adjunta como ANEXO 2).

- Propuestas técnicas o económicas

Respuesta: Se encuentra contenido en la Memoria técnica del sistema del Proveedor Informática Profesional de México, S.A. de C.V., que se adjunta en versión pública como ANEXO 3).

Sin embargo, la información contenida en el documento denominado Memoria técnica del Sistema, contiene información reservada, por lo que se sometió ante el Comité de Transparencia, quien mediante la resolución CTUNAM/267/2026, en sesión de fecha 19 de junio de 2026, MODIFICÓ la CLASIFICACIÓN de RESERVA TOTAL determinada por este plantel a RESERVA PARCIAL de la información para la elaboración de la versión pública de la "Memoria técnica" del sistema de acceso controlado, por un periodo de cinco años, mismo que se computará a partir del 19 de junio de 2026 y fenecerá el 19 de junio de 2031.

- El funcionamiento del sistema;

RESPUESTA: Se encuentra contenido en la Ficha Técnica del Sistema y en la Memoria Técnica del Sistema.

Sin embargo, la información contenida en el documento denominado Ficha Técnica del Sistema, contiene información reservada, por lo que se sometió ante el Comité de Transparencia, quien mediante la resolución CTUNAM/267/2026, confirmó la CLASIFICACIÓN de RESERVA TOTAL de la información determinada por este Plantel en lo relativo a la "Ficha Técnica" del sistema de control de acceso, por un periodo de cinco años, que se computará del 19 de junio de 2026 al 19 de junio de 2031.

Asimismo, la información contenida en el documento denominado Memoria técnica del Sistema, contiene información reservada, por lo que se sometió ante el Comité de Transparencia, quien mediante la resolución CTUNAM/267/2026, en sesión de fecha 19 de junio de 2026, MODIFICÓ la CLASIFICACIÓN de RESERVA TOTAL determinada por este plantel a RESERVA PARCIAL de la información para la elaboración de la versión pública de la "Memoria técnica" del sistema de acceso controlado, por un periodo de cinco años, mismo que se computará a partir del 19 de junio de 2026 y fenecerá el 19 de junio de 2031.

3 Funcionamiento técnico del sistema

- Manuales técnicos.

Respuesta: Se encuentra contenido en la Ficha Técnica del Sistema y en el Manual de usuario del sistema de control de acceso del Proveedor Informática Profesional de México, S.A. de C.V.

Sin embargo, la información contenida en el documento denominado Ficha Técnica del Sistema, contiene información reservada, por lo que se sometió ante el Comité de Transparencia, quien mediante la resolución CTUNAM/267/2026, confirmó la CLASIFICACIÓN de RESERVA TOTAL de la información determinada por este Plantel en lo relativo a la "Ficha Técnica" del sistema de control de acceso, por un periodo de cinco años, que se computará del 19 de junio de 2026 al 19 de junio de 2031.

Por lo que respecta la información contenida en el documento denominado Manual de usuario del Sistema, contiene información reservada, por lo que se sometió ante el Comité de Transparencia, quien mediante la resolución CTUNAM/267/2026, en sesión de fecha 19 de junio de 2026, MODIFICÓ la CLASIFICACIÓN de RESERVA TOTAL determinada por este plantel a RESERVA PARCIAL de la información para la elaboración de la versión pública del "Manual de usuario" del sistema de acceso controlado, por un periodo de cinco años, mismo que se computará a partir del 19 de junio de 2026 y fenecerá el 19 de junio de 2031, que se adjunta en versión pública como ANEXO 4).

- Descripciones del sistema.

Respuesta: Se encuentra contenido en la Ficha Técnica del Sistema y en el Manual de usuario del sistema de control de acceso.

Sin embargo, la información contenida en el documento denominado Ficha Técnica del Sistema, contiene información reservada, por lo que se sometió ante el Comité de Transparencia, quien mediante la resolución CTUNAM/267/2026, confirmó la CLASIFICACIÓN de RESERVA TOTAL de la información determinada por este Plantel en lo relativo a la "Ficha Técnica" del sistema de control de acceso, por un periodo de cinco años, que se computará del 19 de junio de 2026 al 19 de junio de 2031.

Por lo que respecta la información contenida en el documento denominado Manual de usuario del Sistema, contiene información reservada, por lo que se sometió ante el Comité de Transparencia, quien mediante la resolución CTUNAM/267/2026, en sesión de fecha 19 de junio de 2026, MODIFICÓ la CLASIFICACIÓN de RESERVA TOTAL determinada por este plantel a RESERVA PARCIAL de la información para la elaboración de la versión pública del "Manual de usuario" del sistema de acceso controlado, por un periodo de cinco años, mismo que se computará a partir del 19 de junio de 2026 y fenecerá el 19 de junio de 2031.

7 Almacenamiento y ubicación de la información

Se solicita copia de los documentos en los que se establezca:

- Dónde y cómo se almacenan los datos personales recabados

Con respecto a Dónde ... se almacenan los datos personales recabados.

RESPUESTA: los datos personales recabados, se almacenan en el servidor del proveedor Informática Profesional de México, S.A. de C.V., tal como se especifica en el apartado denominado "Servidor" de la Ficha técnica del Proveedor Informática Profesional de México, S.A. de C.V.

Sin embargo, la información contenida en el documento denominado Ficha Técnica del Sistema, contiene información reservada, por lo que se sometió ante el Comité de Transparencia, quien mediante la resolución CTUNAM/267/2026, confirmó la CLASIFICACIÓN de RESERVA TOTAL de la información determinada por este Plantel en lo relativo a la "Ficha Técnica" del sistema de control de acceso, por un periodo de cinco años, que se computará del 19 de junio de 2026 al 19 de junio de 2031.

Y también se encuentra en el apartado denominado “Tipo de Desarrollo de la plataforma Control de Asistencia Escolar y Trayectoria Académica”, en el apartado II que se denomina “ANÁLISIS DE LA INFRAESTRUCTURA ACTUAL FIREWALL SRX-300 (NGFW)” y en el DIAGRAMA DE CONEXIÓN DE FIREWALL SRX-300”, del documento de Seguridad de Datos del proveedor, el cual se adjunta en versión pública como ANEXO 5).

Con respecto a *Cómo ... se almacenan los datos personales recabados;*

RESPUESTA: Los datos personales recabados se almacenan en una base de datos tipo PostgreSQL, en el cual se implementan técnicas como cifrado transparente de datos, cifrado a nivel de aplicación y cifrado de conexión con SSL, tal como se especifica en el apartado denominado “Tipo de Desarrollo de la plataforma Control de Asistencia Escolar y Trayectoria Académica” y en el apartado II que se denomina “ANÁLISIS DE LA INFRAESTRUCTURA ACTUAL FIREWALL SRX-300 (NGFW)” y en el DIAGRAMA DE CONEXIÓN DE FIREWALL SRX-300”, del documento de Seguridad de Datos del proveedor.

- Si los datos son almacenados en infraestructura propia del sujeto obligado o en servicios externos.

RESPUESTA: Los datos son almacenados en infraestructura del proveedor Informática Profesional de México, S.A. de C.V., tal como se especifica en el apartado denominado “Tipo de Desarrollo de la plataforma Control de Asistencia Escolar y Trayectoria Académica” y en el apartado II que se denomina “ANÁLISIS DE LA INFRAESTRUCTURA ACTUAL FIREWALL SRX-300 (NGFW)” del documento de Seguridad de Datos del proveedor.

Y también en el apartado denominado “Servidor” de la Ficha técnica del Proveedor Informática Profesional de México, S.A. de C.V.

Sin embargo, la información contenida en el documento denominado Ficha Técnica del Sistema, contiene información reservada, por lo que se sometió ante el Comité de Transparencia, quien mediante la resolución CTUNAM/267/2026, confirmó la CLASIFICACIÓN de RESERVA TOTAL de la información determinada por este Plantel en lo relativo a la “Ficha Técnica” del sistema de control de acceso, por un periodo de cinco años, que se computará del 19 de junio de 2026 al 19 de junio de 2031.

- La ubicación general de los servidores (nacional o internacional).

Respuesta: La información se ubica en servidor nacional, tal como se especifica en el apartado denominado “Tipo de Desarrollo de la plataforma Control de Asistencia Escolar y Trayectoria Académica” y en el apartado II que se denomina “ANÁLISIS DE LA INFRAESTRUCTURA ACTUAL FIREWALL SRX-300 (NGFW) del documento de Seguridad de Datos del proveedor.

Y también en el apartado denominado “Servidor” de la Ficha técnica del Proveedor Informática Profesional de México, S.A. de C.V.

Sin embargo, la información contenida en el documento denominado Ficha Técnica del Sistema, contiene información reservada, por lo que se sometió ante el Comité de Transparencia, quien mediante la resolución CTUNAM/267/2026, confirmó la CLASIFICACIÓN de RESERVA TOTAL de la información determinada por este Platel en lo relativo a la “Ficha Técnica” del sistema de control de acceso, por un periodo de cinco años, que se computará del 19 de junio de 2026 al 19 de junio de 2031.

- Quién tiene acceso a las bases de datos y bajo qué condiciones.

Respuesta: Tiene acceso la Coordinación de cómputo del plantel Oriente, las condiciones se establecen en el Manual de usuario del sistema de control de acceso.

Por lo que respecta la información contenida en el documento denominado Manual de usuario del Sistema, contiene información reservada, por lo que se sometió ante el Comité de Transparencia, quien mediante la resolución CTUNAM/267/2026, en sesión de fecha 19 de junio de 2026, MODIFICÓ la CLASIFICACIÓN de RESERVA TOTAL determinada por este plantel a RESERVA PARCIAL de la información para la elaboración de la versión pública del “Manual de usuario” del sistema de acceso controlado, por un periodo de cinco años, mismo que se computará a partir del 19 de junio de 2026 y fenecerá el 19 de junio de 2031.

- Opiniones de áreas especializadas.

Respuesta: Se encuentra contenida en el Oficio No. DGOC/DG/0495/2026, de fecha 6 de abril del presente, emitido por la Dirección General de Obras y Conservación, que se adjunta como ANEXO 6).

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"POR MI RAZA HALARÁ EL ESPÍRITU"
Iztapalapa, Cd. Mx., 1 de julio de 2026

La Secretaria Administrativa


Mtra. Alejandra Barrios Rivera



C.c.p. Q.F.B. Reyes Flores Hernández, Director General del Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Oriente.